



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 061-2016-MDT/CM/SO

000473

El Tambo, 16 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 006, de fecha 16 de marzo de 2016, el Informe N° 54-2016-MDT/GM, de fecha 03 de marzo de 2016, el Informe Legal N° 121-2016-MDT/GAJ, de fecha 01 de marzo de 2016; y el Informe N° 048-2016-MDT/GPP, de fecha 26 de febrero de 2016 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PARA EL AÑO FISCAL 2017, y:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al párrafo primero del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Consejo";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 8) y 9) precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los





acuerdos"; así como "crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, según el Art. 6° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por el Art. único, de la Ley N° 29298, que regula las fases del presupuesto participativo y establece: "La adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial serán reguladas por Ordenanza";

Que, según el numeral 7.4 del Art. 7° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado por D.S. N° 142-2009-EF, que regula la fase de preparación del presupuesto participativo – identificación de los agentes participantes, establece: "El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante ordenanza dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes"

Que, los responsables de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 121-2016-MDT/GAJ, de fecha 01 de marzo de 2016, y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 048- -2016-MDT/GPP, de fecha 26 de febrero de 2016, quienes opinan favorablemente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Por Resultados en el distrito de El Tambo, para el año fiscal 2017, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Por Resultados en el distrito de El Tambo, para el año fiscal 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el estricto cumplimiento del presente Acuerdo; y a la Sub Gerencia de Secretaria General su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

